

☒

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

☐

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	Personera Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública
RESPONSABLE:	PATRICIA OSORIO OBANDO
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO JURÍDICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS OBSERVATORIO Y VEEDURIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA.
CDP:	Nº2021000196 del 19/08/2021
PRESUPUESTO OFICIAL:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.500.000)
La Personera Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, procede a realizar los estudios previos en atención a lo previsto en la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

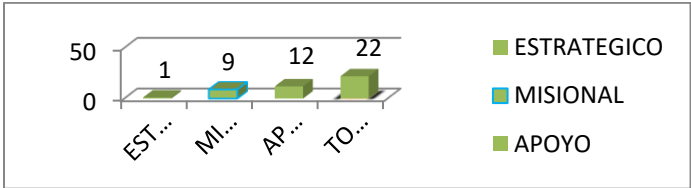
En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO JURÍDICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS OBSERVATORIO Y VEEDURIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA.

Que la planta de personal de la Personería Municipal de Ibagué, la podemos clasificar de acuerdo con los subsistemas: estratégicos, misionales y de apoyo, así:

Nº DE CARGOS	DISTRIBUCIÓN POR SUBSISTEMAS
	SUBSISTEMA ESTRATEGICO
1	PERSONERO
	SUBSISTEMA MISIONAL
3	PERSONEROS DELEGADOS
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1	SUBSISTEMA DE APOYO
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
1	ASESOR DE CONTROL INTERNO
1	CONDUCTOR
2	PROFESIONALES
1	TESORERO

1	TECNICO
1	SECRETARIA EJECUTIVA
1	SECRETARIO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

DISTRIBUCION DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA
SUBSISTEMA MISIONAL



Que la Personería Delegada Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, tiene programado dentro de su plan de acción, la ejecución de los siguientes programas, así:

PROGRAMA I: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA

OBJETIVO: implementar estrategias que permitan desarrollar actividades tendientes a la descongestión y adecuación de los procesos disciplinarios, garantizando el debido proceso y posibilitando proferir decisiones de fondo consecuentes con el acervo probatorio y la etapa procesal; bajo los principios de celeridad, transparencia y moralidad.

PROGRAMA III. OBSERVATORIO Y VEEDURIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL.

OBJETIVO: Implementar y desplegar las acciones tendientes a realizar el seguimiento en el cumplimiento de la gestión desarrollada por las entidades públicas en cumplimiento de los planes de acción establecidos en el ejercicio de sus competencias funcionales.

Que de acuerdo con lo anterior, la Personería Municipal de Ibagué requiere contratar la prestación de servicios de un profesional en derecho, que tenga la formación académica e idoneidad, con posgrado en temas afines a la responsabilidad del Estado, y ejercicio de funciones de Personera Municipal, que apoye jurídicamente a la Personería Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, en la ejecución de las actividades relacionadas la ejecución de los programas anteriormente mencionados, con el fin de determinar el cumplimiento de la gestión administrativa de las Entidades Municipales, así como atender con celeridad las solicitudes que ingresan a la delegada por parte de la comunidad, determinar el cumplimiento de sus planes de acción.

Que así mismo, y debido a la carga laboral presentada en la Personería Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, relacionada con la gestión pública, se hace indispensable fortalecer acciones para adelantar con mayor celeridad los trámites que se adelantan en esta dependencia, pues es evidente que el poco personal de planta con el que se cuenta, no es suficiente para poder cumplir las metas propuestas en el Plan de Acción.

La presente contratación constituye una solución idónea, que apoyaría con la consecución de los compromisos asumidos por parte de esta delegada, en la presente vigencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Ibagué, no cuenta dentro su planta, con personal suficiente, a fin de realizar las actividades antes citadas, surge la necesidad de contratar un profesional en derecho, con la idoneidad y experiencia adecuada, que apoye jurídicamente al Personero Delegado, en la ejecución de las obligaciones específicas, previstas en el presente estudio previo.

La Personería Municipal de Ibagué, como entidad pública se debe orientar por el principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

La Personería Municipal de Ibagué, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO JURÍDICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS OBSERVATORIO Y VEEDURIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA.

2.1.2. Alcance: Contar con los servicios profesionales de un abogado, que apoye la ejecución de actividades relacionadas en el plan de acción de la Delegada, con el propósito de determinar el cumplimiento de la gestión administrativa de las entidades municipales, así como atender con celeridad las solicitudes que ingresan a la Entidad por parte de la comunidad, determinando a su vez, el cumplimiento de sus planes de acción.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es tres (03) meses, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué y/o Personería Municipal de Ibagué.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.500.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2021.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

2.2.5. Forma de pago: La Personería Municipal de Ibagué, pagará al Contratista el valor del contrato a razón de tres (03) pagos parciales, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.500.000), pagaderos mensualmente vencida, por concepto de honorarios, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social EPS, Pensión y ARL (De igual manera, se deberá adjuntar el soporte de pago a la seguridad social, correspondiente al periodo anterior del mes de ejecución del contrato), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Ibagué efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse conforme la normativa vigente.

Así mismo, y de conformidad con la implementación del Decreto 1273 de 2018¹, el pago de aportes se efectuará de manera vencida, de acuerdo con las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016.

De igual manera, el pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2.2.6. Supervisión:

La Personería Municipal de Ibagué, ejercerá la Supervisión a través de la Personería Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación y a la normativa vigente.

2.2.7. Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete para con la Personería Municipal de Ibagué a:

2.2.7.1. Obligaciones Generales: El contratista se obliga con la Personería Municipal de Ibagué a:

- a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
- c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
- d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Personería Municipal de Ibagué a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Personería Municipal de Ibagué ejercerá las acciones legales que sean del caso.

¹ Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

- e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
- f) Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferida por el Archivo General de la Nación.
- g) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal de Ibagué, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
- i) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
- j) Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina, únicamente para uso que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
- k) El contratista deberá usar de manera obligatoria, los elementos de protección, elementos biomédicos y productos de desinfección, suministrados por la Personería Municipal, según la necesidad de la prestación del servicio, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- l) Custodiar y responder por los elementos biomédicos suministrados por la Entidad, al igual que la implementación de los protocolos generales de bioseguridad, adoptados por la Personería Municipal.

2.2.7.2. Obligaciones específicas:

- a) Brindar apoyo jurídico en los procedimientos establecidos conforme las distintas etapas que se desarrollen en virtud de la función de vigilancia administrativa.
- b) Apoyar en la realización del seguimiento a la ejecución del plan de acción de las entidades territoriales y los entes descentralizados del mismo nivel, de manera selectiva.
- c) Apoyar en la realización de la intervención a los derechos de petición elevados por los usuarios ante secretarías y/o entidades descentralizadas, por la no respuesta oportuna al derecho de petición.
- d) Apoyar en la realización de la intervención a las quejas presentadas ante la personería y asignadas por el supervisor del contrato.
- e) Apoyar el seguimiento al cumplimiento a través de circulares de lo establecido en la ley 1755 de 2015 (por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición), por parte de la alcaldía y las entidades descentralizadas.
- f) Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de trámite y de fondo, dentro de los procesos que se le sean encomendados por el supervisor.
- g) Apoyar a la personería delegada en la recepción y trámite de documentación (PQR) dentro de los términos de ley, a través del software expedientes digitales.com, así como las demás herramientas tecnológicas dispuesta por la entidad para ello.
- h) Apoyar en todas las demás actividades requeridas y necesarias por la personería municipal de Ibagué y por el supervisor del contrato.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La Personería Municipal de Ibagué se obliga a:

- a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
- b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
- c) Ejercer la supervisión del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

*“(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original), ilustración esta que encaja en lo necesitado por la Personería Municipal de Ibagué, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de una persona que tenga la formación académica e idoneidad, que sea profesional en

derecho, con posgrado en temas afines a la responsabilidad del Estado, y ejercicio de funciones de Personera Municipal, para las labores particularmente identificadas en la Personería Delegada para la vigilancia administrativa y gestión pública de la Personería Municipal de Ibagué, conforme a su formación académica y experiencia.

Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo, con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Cantidad	Profesión y Experiencia	Monto honorarios mensuales	Monto total del contrato
1	Abogado con posgrado Y experiencia en el campo del derecho administrativo.	\$2.500.000	\$7.500.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, son los siguientes:

CONDICIONES ACADÉMICAS: El Contratista deberá demostrar las siguientes condiciones académicas: Profesional en derecho con posgrado en temas afines a la responsabilidad del Estado.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es: diez (10) años.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: En cargos o contratos relacionados con el objeto del contrato, en el ejercicio de funciones de Personera Municipal.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Personería Municipal de Ibagué, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos son los siguientes:

Para la presente contratación no se identifican riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el supervisor del contrato será el encargado de certificar periódicamente el adecuado desarrollo de contrato y autorizar se efectúen los pagos respectivos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

*No obstante lo anterior, el decreto reglamentario, consagra: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”.*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos por la Personería Municipal de Ibagué, para la vigencia 2021, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Personería Municipal de Ibagué, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE: ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: PATRICIA OSORIO OBANDO

CARGO: PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN PÚBLICA

Apoyo Jurídico: MARÍA DEL CARMEN VILA BARRIOS / Contratista